

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Generalitat

DECRETO 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones.

El artículo 12.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, atribuye, al president de la Generalitat, la dirección y la coordinación de las acciones del Consell, y, a tal efecto, le corresponde, entre otras facultades y atribuciones, crear, modificar y suprimir las consellerías. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 12 establece que el president de la Generalitat podrá asignarse aquellas materias que considere oportunas, pudiendo disponer de la estructura orgánica adecuada para el ejercicio de sus funciones.

Mediante el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, se determinaron el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones.

Dada la conveniencia de efectuar algunos cambios en el número y en la prelación, y también en las atribuciones de determinados departamentos del Consell, que afectan, asimismo, a las denominaciones de estos, se considera más adecuado aprobar un nuevo decreto.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 12 de la Ley 5/1983, del Consell, y de acuerdo con lo expuesto,

DECRETO

Artículo 1. Departamentos del Consell

La Administración del Consell se estructura en nueve departamentos, que son la Presidencia de la Generalitat, y las ocho consellerías que se relacionan a continuación:

- Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
- Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública
- Consellería de Justicia e Interior
- Consellería de Sanidad
- Consellería de Cultura, Educación, Universidades y Empleo
- Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería, y Pesca
- Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio
- Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Artículo 2. Presidencia de la Generalitat

Se asignan a la Presidencia de la Generalitat las competencias en materia de asesoramiento al president e impulso de la acción interdepartamental del Consell, análisis, prospectiva y proyectos estratégicos, relaciones con la Unión Europea, el Estado y otras comunidades autónomas, comunicación institucional de la Generalitat, promoción institucional, administración local, relaciones con los medios de comunicación social, simplificación administrativa, participación, transparencia y deporte, así como las competencias en materia de relaciones con Les Corts, publicaciones, representación y defensa en juicio y asesoramiento en derecho a la Generalitat.

Asimismo, la Presidencia contará con la Oficina de Apoyo a la Portavocía del Consell y la Oficina del Secretariado del Consell, que coordinará la acción del Consell.

Artículo 3. Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Se asignan a la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

Artículo 4. Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

Se asignan a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública las competencias en materia de hacienda, economía, financiación, sector público empresarial y fundacional de la Generalitat y consorcios no sanitarios adscritos a la Generalitat, patrimonio y proyectos y fondos europeos, y tecnologías de la información y la comunicación de la administración, y función pública.

Artículo 5. Conselleria de Justicia e Interior

Se asignan a la Conselleria de Justicia e Interior las competencias en materia de justicia y de gestión de las competencias en materia de consultas populares, colegios profesionales, fundaciones, asociaciones, registros y notariado, así como las competencias en materia de interior, protección civil, gestión de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana, extinción de incendios, y gestión de las competencias en materia de situaciones de emergencia.

Artículo 6. Conselleria de Sanidad

Se asignan a la Conselleria de Sanidad las competencias en materia de sanidad, salud pública, salud mental, farmacia, evaluación, investigación, calidad y atención al paciente.

Artículo 7. Conselleria de Cultura, Educación, Universidades y Empleo

Se asignan a la Conselleria de Cultura, Educación, Universidades y Empleo las competencias en materia de cultura, promoción cultural, patrimonio cultural, educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo.

Artículo 8. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

Se asignan a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio las competencias en materia de medio ambiente, prevención de incendios, caza, bienestar animal, urbanismo y vertebración del territorio, obras públicas, y transportes, puertos y aeropuertos.

Artículo 9. Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.

Se asignan a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca, alimentación, política agraria común, regadíos y recursos hídricos.

Artículo 10. Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Se asignan a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía, consumo y turismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

1. Se deroga el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.
2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Supresión de consellerias

Quedan suprimidos los siguientes departamentos del Consell:

- Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte
- Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
- Conselleria de Educación, Universidades y Empleo
- Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

– Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

Segunda. Referencias a los departamentos del Consell suprimidos

Las referencias incluidas en las disposiciones de carácter general o en los actos administrativos a las consellerias suprimidas se deberán entender hechas a los departamentos que se crean en este decreto, en función de las competencias que se les asignen.

Tercera. Adscripción de entidades del sector público instrumental

Sin perjuicio de lo que se determine en las disposiciones que establezcan la estructura orgánica de la Administración del Consell, o en los reglamentos orgánicos de los respectivos departamentos de este, las entidades del sector público instrumental quedan adscritas a los correspondientes departamentos del Consell, de acuerdo con las competencias que se asignen a estos.

Cuarta. Modificaciones presupuestarias

La Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública llevará a cabo las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo previsto en este decreto.

Quinta. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 12 de julio de 2024

Carlos Mazón Guixot
President de la Generalitat